

NOVEDADES IMPOSITIVAS

PROCEDIMIENTO

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 1018/2009 BO:
31/07/2009
BLANQUEO Y MORATORIA. REGULARIZACIÓN
DEL EMPLEO NO REGISTRADO. PRÓRROGA**

Se prorroga desde el 1/8/2009 hasta el 27/1/2010 -por 180 días corridos-, el plazo para efectuar la regularización de las relaciones laborales en el marco del régimen de regularización del empleo no registrado -dispuesto por el Cap. I del Tít. II de la L. 26476-.

**DECRETO (Poder Legislativo) 26511 BO: 25/087/2009
EMERGENCIA AGROPECUARIA.
OTORGAMIENTO DE PLANES DE FACILIDADES
DE PAGO POR PARTE DE LA AFIP. CONDICIONES**

Al declararse, en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, la zona de desastre y emergencia agropecuaria, se faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos a instrumentar planes especiales de pago para los productores agropecuarios. Los planes deberán prever la aplicación de prórroga de los vencimientos de las obligaciones impositivas y la financiación de dichas obligaciones en plazos que van desde las 60 a 120 cuotas, para el caso de emergencia y desastre agropecuario, respectivamente.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos
Públicos) 2663 B.O. 28/08/09
OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE
GRANOS Y LEGUMBRES SECAS. EXTIENDEN
PLAZO PARA CUMPLIR CON EL RÉGIMEN DE
INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLES RURALES DE
PRODUCTORES Y ACOPIADORES**

Se extiende hasta el 25/9/2009 el plazo para cumplir con el régimen de información aplicable a los sujetos incluidos en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, respecto de los inmuebles rurales, propios o de terceros, que se encuentren afectados a la producción de granos no destinados a la siembra -dispuesto por la RG (AFIP) 2644-. Recordamos que la presentación de la información solicitada deberá ser efectuada mediante transferencia electrónica utilizando el programa aplicativo "AFIP DGI REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS - Versión 2.0", y cuando se produzcan modificaciones de los datos declarados los sujetos deberán informarlas hasta el último día del mes inmediato siguiente al de producida la modificación.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos
Públicos) 2664 B.O. 01/09/09
COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS. SE EXTIENDE
AL 30/9/2009 EL SISTEMA DE REGISTRACIÓN DE
LOS CONTRATOS**

Se extiende al 30/9/2009, la vigencia del sistema de registración ante la AFIP de los contratos que instrumentan operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- dispuesto a través de la resolución general (AFIP) 2596.

MONOTRIBUTO

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos
Públicos) 2666
RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE GANANCIAS E IVA.
SE PRORROGA AL 1/1/2010 LA ENTRADA EN
VIGENCIA DEL RÉGIMEN**

Se establece que el régimen de retención del impuesto a las ganancias e IVA, aplicable a los pagos que se realicen a los monotributistas que superen los límites máximos de ingresos brutos establecidos para las categorías máximas del régimen, resultará de aplicación para los pagos que se realicen a partir del 1/1/2010, inclusive

REGIMENES ESPECIALES

**RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. de Hacienda - Sec. de
Finanzas) 216-57/2009
DEUDA PÚBLICA. "BONOS Y PAGARÉS DE LA
NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR
PRIVADA VTO. 2015"**

Los "Bonos y Pagarés de la Nación Argentina en pesos Badlar privada Vto. 2015", emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Cabe señalar que los citados Bonos y/o Pagarés serán entregados en canje por ciertos títulos públicos del Tesoro Nacional y por determinados préstamos garantizados en ambos casos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia.

CONVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Comision Arbitral Convenio Multilateral) 6/2009 BO: 31/08/2009 PAGO ELECTRÓNICO DE OBLIGACIONES. INCLUSIÓN DE LAS REDES BANELCO E INTERBANKING

Se incorporan a partir del 1/9/2009 las redes Banelco e Interbanking, al sistema de pago electrónico de obligaciones para los contribuyentes del Convenio Multilateral, incluso los incorporados al SICOM.

Recordamos que el sistema de pago es de carácter optativo y opera a través de la Web de la AFIP, utilizando los Volantes Electrónicos de Pago (VEP).

CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 2823/2009 BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. CLAVE CIUDAD. CLAVE FISCAL AGIP. NIVEL DE SEGURIDAD 02. APROBACIÓN DEL FORMULARIO “SOLICITUD DE EMISIÓN DE CLAVE CIUDAD”

Se aprueba el formulario “Solicitud de Emisión de Clave Ciudad”, el cual deberá ser completado y presentado por el responsable al momento de efectuar la solicitud de la Clave Ciudad Nivel de Seguridad 02. Se destaca que el citado formulario estará disponible en la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos www.agip.gob.ar.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 499/2009 INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. RECATEGORIZACIÓN. PRÓRROGA

Se posterga al mes de octubre el plazo para la recategorización de los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado.

Quedan excluidos de la presente prórroga quienes habiendo superado los parámetros establecidos en el régimen, deban tributar como contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 528/2009 PROCEDIMIENTO. TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN LAS DELEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Se establece que, a partir del 1/9/2009, para los trámites referidos al régimen simplificado de impuesto sobre los ingresos brutos, exenciones de contribuciones de alumbrado, barrido y limpieza territorial, de pavimentos y aceras de jubilados y altas de automotores por cambio de radicación, deberá asistirse obligatoriamente a los Centros de Gestión y Participación Comunal correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente o responsable.

Asimismo, continúan habilitadas las delegaciones en las entidades profesionales para que sus matriculados realicen los trámites de los contribuyentes que representan

BOLETÍN INFORMATIVO – SETIEMBRE DE 2009

VENCIMIENTOS DE MES DE SETIEMBRE DE 2009

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	Abr-09	Pago	Anual	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18
Ganancia Mínima Presunta	Abr-09	Pago	Anual	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18
Al Valor Agregado	Ago-09		Mensual	18	18	21	21	22	22	23	23	24	24
CITI Ventas			2° Cuatrim. 2009	18	18	21	21	22	22	23	23	24	24
Ganancias y Bienes Personales		Personas Físicas	2008	11	11	12	12	13	13	14	14	15	15
A las Ganancias	Jun-09	Anticipo	10	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
A las Ganancias	Jul-09	Anticipo	9	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
A las Ganancias	Ago-09	Anticipo	8	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
A las Ganancias	Sep-09	Anticipo	7	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
A las Ganancias	Oct-09	Anticipo	6	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
A las Ganancias	Nov-09	Anticipo	5	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
A las Ganancias	Dic-09	Anticipo	4	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
A las Ganancias	Ene-10	Anticipo	3	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
A las Ganancias	Feb-10	Anticipo	2	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
A las Ganancias	Mar-10	Anticipo	1	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Precios de Transferencia													
entre empresas independientes	Oct-09	1er. sem. del ejerc. comercial anual	F.741	3	3	4	4	7	7	8	8	9	9
entre empresas independientes	Feb-09	Ejercicio comercial anual finalizado	F. 867	3	3	4	4	7	7	8	8	9	9
entre empresas independientes	Abr-09	2do. sem. del ejerc. comercial anual	F.741	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18
entre empresas vinculadas	Ene-09	Ejercicio comercial anual finalizado	F. 743	3	3	4	4	7	7	8	8	9	9
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	Ago-09	3	3	4	4	7	7	8	8	9	9
Empleadores	Ago-09	Cargas Sociales	Mensual	7	7	8	8	9	9	10	10	11	11
Convenio Multilateral	Ago-09	Anticipo	Mensual	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18
G.C.B.A.	Ago-09	Anticipo	Mensual	14	14	15	15	16	16	17	17	18	18
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	Ago-09	Anticipo (S/ N° CUIT)	Mensual	21	21	22	22	23	23	24	24	25	25
ARBANET PCIA BS AS	Ago-09		Mensual	10	10	11	11	14	14	15	15	16	16
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	Ago-09		Mensual	10	10	11	11	14	14	15	15	16	16
Moratoria Dto. 93/00 (Cuota 110 facilidades de pago)				22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Moratoria Dto. 1384/01 Impositiva (Cuota 90 facilidades de pago)				22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Moratoria Dto. 1384/01 Previsional (Cuota 90 facilidades de pago)				15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Régimen de Asistencia Financiera RG 1276 y modificaciones				21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Régimen de Facilidades pago permanente RG 1966 Mis Facilidades				16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Agosto/09	9	9	9	9	10	10	10	11	11	11
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Septiembre/09	21	21	21	21	22	22	22	23	23	23
Monotributo		Pago	Sep-09	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Monotributo		Recategorización	2° Cuatrim 2009	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Ganancia Mínima Presunta	May-09	Anticipo	11	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Jun-09	Anticipo	10	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Jul-09	Anticipo	9	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Ago-09	Anticipo	8	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Sep-09	Anticipo	7	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Oct-09	Anticipo	6	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Nov-09	Anticipo	5	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Dic-09	Anticipo	4	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Ene-10	Anticipo	3	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Ene-10	Anticipo	2	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Mar-10	Anticipo	1	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16

BOLETÍN INFORMATIVO – SETIEMBRE DE 2009

AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	18/97	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	1394	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg,	1394	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	3337	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables inscriptos	5	
		Responsables no inscriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables inscriptos	10	
Responsables no inscriptos	12,7			

GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000,-
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta. Vigencia desde enero de 2008.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país cuando el monto bruto total de compras y ventas supere anualmente la suma de \$ 150.000,- Vigencia desde el año calendario 2007.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

Las deducciones y mínimo no imponible para el mes de Setiembre de 2009 para las retenciones sobre determinadas ganancias de la 4ª. categoría, de acuerdo al régimen de la RG 2234/07, vigente desde el 01/01/2008, son las siguientes:

Concepto	\$	
Ganancias no imponibles	6.750,00	9
Deducción por Cargas de Familia:		
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	6.750,00	
1) Cónyuge	7.500,00	
2) Hijo	3.750,00	
3) Otras Cargas	2.812,50	
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	6.750,00	
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	32.400,00	
Primas de seguros	747,17	
Gastos de sepelios	747,17	

(* Se aplicará esta deducción, cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el art. 49 (ganancias de la tercera categoría), siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el art. 79 (rentas del trabajo personal). El importe previsto en este inciso se elevará en un 380% (trescientos ochenta por ciento) cuando se trate de ganancias obtenidas en el desempeño de cargos públicos, del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y de las jubilaciones y

BOLETÍN INFORMATIVO – SETIEMBRE DE 2009

pensiones, retiros o subsidios o cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

Escala:

Sep-09				
ESCALA ACUMULADA A SETIEMBRE				
GANANCIA NETA IMPONIBLE		PAGARAN		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	7.500,00	-	9	-
7.500,00	15.000,00	675,00	14	7.500,00
15.000,00	22.500,00	1.725,03	19	15.000,00
22.500,00	45.000,00	3.150,00	23	22.500,00
45.000,00	67.500,00	8.325,00	27	45.000,00
67.500,00	90.000,00	14.400,00	31	67.500,00
90.000,00	en adelante	21.375,00	35	90.000,00

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido ganancias netas iguales o superiores a \$ 96.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de junio de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando obligados a informar no le han presentado la copia del “Tique acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

IMPORTES		SE RETENDRA		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	2.000	-	10	-
2.000	4.000	200	14	2.000
4.000	8.000	480	18	4.000
8.000	14.000	1.200	22	8.000
14.000	24.000	2.520	26	14.000
24.000	40.000	5.120	28	24.000
40.000	en adelante	9.600	30	40.000

Conceptos	No Ins criptos %	Ins crip tos %	Importes mensuales no sujetos a retencion \$
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	1.200,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	1.200,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	1.200,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	12.000,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	1.200,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	5.000,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	1.200,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	5.000,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	1.200,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	6.500,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			20,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			100,00

BOLETÍN INFORMATIVO – SETIEMBRE DE 2009

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El BOLETÍN INFORMATIVO de Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.